

Autoridad Salvadoreña del Agua

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO - PROYECTOS DE AGUA SUBTERRÁNEA.

Institución: Autoridad Salvadoreña del Agua

Categoría de servicios: Servicio al Publico

Nombre: AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO - PROYECTOS DE AGUA SUBTERRÁNEA.

Dirección: Centro Financiero Gigante, Edificio E, 65 Av. Norte, Pasaje 1, San Salvador, El Salvador.

Horario: de lunes a viernes de 8 am a 4 pm

Tiempo de respuesta: Noventa (90) días hábiles-nivel 1 Sesenta (60) días hábiles -nivel 2

Área responsable: Registro Nacional de los Recursos Hídricos de ASA

Encargado del servicio: Registrador Nacional

Descripción: Recepción de documentación, revisión de la documentación que cumplan todos los requisitos establecidos en los artículos 71, 73,74, 75, 77, 78 y 79 del La Ley General de Recursos Hídricos.

Requisitos generales: 1.-Copia de Documento de Identidad del Titular, Representante Legal o Apoderado;2.-Adjuntar esquema de ubicación ;3.-Copia de Escritura de Constitución de sociedad; 4.-Copia de la Escritura de propiedad del inmueble; 5.-Consignar las coordenadas geográficas en decimales, incluyendo hasta 6to decimal.

Costo: \$10.00 Art. 107 y Art. 118 literal b) de la Ley General de Recursos Hídricos.

Observaciones:

Modificación de las autorizaciones Art. 87.- Los autorizados podrán solicitar a la ASA la modificación de los términos y condiciones de cada tipo de autorización otorgada. El procedimiento a seguir será el mismo que se realizó para la autorización original.

Uso y aprovechamiento de agua: Art. 69 "Toda Persona Natural o jurídica, Pública o Privada, que pretenda aprovechar o utilizar recursos hídricos con fines ajenos al uso doméstico deberá obtener la anuencia correspondiente de la ASA. Esta podrá ser

de tres clases: Asignaciones Públicas, autorizaciones, autorizaciones de los bienes establecidos en el dominio público hidráulico y permisos de exploración y vertidos.

La ASA permitirá el uso y aprovechamiento de las aguas, atendiendo la disponibilidad y usos prioritarios del agua, las previsiones de los planes hídricos zonales y los objetivos de la Política Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico.

En toda autorización de uso y aprovechamiento de agua se incluirán las condiciones de las aguas residuales vertidas a un medio receptor. Las condiciones del vertido son específicas para cada autorización"